

PUNTO DE SUSCRIPCION.

EN GUADALAJARA: Imprenta provincial, sita en la Casa de Exposiciones.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Señorísima Sra. Princesa de Asturias y SS. Altas RR. las Infantas Doña María Isabel, D.ª María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 40.

Sección de Fomento.—Negociado 2.^º—
Minas.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 18 de Mayo de 1881, designando cuarenta y tres pertenencias de la mina de oro denominada *San Luis*, sita en el paraje que llaman Collado del Roble de las Campanillas, término municipal de La Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Mojón Sur-Oeste de la mina *Riqueza Positiva* y desde él se medirán en dirección Este 1.300 metros, al Sur 1.100 metros, al Oeste 1.300 metros y al Norte 1.100 me-

tros, quedando cerrado el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 19 de Mayo de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

Núm. 41.

Sección de Fomento.—Negociado 2.^º—
Minas.

D. Miguel Fernandez Balmaseda, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 18 de Mayo de 1881, designando quince pertenencias de la mina de oro denominada *Santa María*, sita en el paraje que llaman Falila Oeste de Cabeza Hoyero, término municipal de Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Mojón Sur-Oeste de *Nuestra Señora de Lourdes* y desde él se medirán en dirección Norte 300 metros, al Oeste 300 metros, al Sur 500 metros, al Este 300 metros, al Norte 200 metros, quedando cerrado el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta días, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 19 de Mayo de 1881.

El Gobernador,

Miguel Fernandez Balmaseda.

Relacion de los pagares de Bienes nacionales cuyos vencimientos tienen lugar dentro para los efectos consignados en el

Número de orden.	Libro.	Folio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	5. ^o	135	D. Cándido Berzosa	Molina	1 casa
2	3. ^o	64	Miguel Aguirre	Valdeancheta	6 tierras
3	'	69	Eusebio Derado	Hita	1 viña
4	'	70	Mateo Calvo	Espinosa	1 tierra
5	'	71	Mariano Manzano	Hita	1 idem
6	'	72	Miguel Aguirre	Valdeancheta	43 viñas
7	'	73	Antero Lopez	Zorita de los Canes	1 cañamar
8	'	66	Marcelino Yunquera	Guadalajara	12 idem
9	'	77	Galo Muñoz	Valdarachas	1 olivar
10	'	79	Modesto Muñoz	Villaseca de Uceda	1 tierra
11	'	80	Benito Sanz	Idem	5 idem
12	'	81	Casimiro Puebla	Idem	1 idem
13	'	82	Eustaquio Barbero	Hita	4 idem
14	'	83	Hermenegildo Puente	Cerezo	13 viñas
15	'	85	Juan Sanz	Casa de Uceda	4 tierras
16	'	86	Vicente Hernandez de la Rua	Madrid	4 idem
17	'	89	Alejandro Benito	Trijueque	1 idem
18	'	90	Pedro Blás	Valdeancheta	2 idem
19	'	91	Juan Morales	Cerezo	1 viña
20	'	49	Gil Lopez	Zorita	1 pajar
21	'	50	Narciso Villegas y Manuel de Lucas	Marchamalo	1 casa
22	'	217	Meliton Jimenez	Sigüenza	1 solar
23	'	218	Tiburcio Gonzalez	Idem	2 casas
24	'	220	Alejo Muela	Idem	1 idem
25	'	222	Leandro Cosin	Idem	1 idem
26	'	225	Antonio M. Villaverde	Idem	1 idem
27	'	226	José de Leon	Idem	1 idem
28	'	229	Manuel Revuelta	Pastrana	1 solar
29	'	230	Julian Magalion	Sigüenza	1 casa
30	'	232	Miguel Saco y Ortega	Guadalajara	1 idem
31	'	233	Antonio Gabiña	Sigüenza	1 idem
32	'	235	El mismo	Idem	1 idem
33	'	236	D. Félix Torres	Molina	1 idem
34	'	237	Isidro Martinez	Idem	1 idem
35	'	239	Baltasar Alvarez	Sigüenza	1 idem
36	5. ^o	70	Fernando Romero	Azañon	1 cueva
37	'	71	Santiago Perez	Idem	1 pajar
38	'	72	Mariano Moreno	Cendejas de la Torre	1 coedero
39	6. ^o	36	Narciso Castillo y compañeros	Jirueque	1 tierra
40	'	37	Basilio Monge	Membrillera	1 idem
41	'	40	Zacarias Rojo	Jadraque	8 idem
42	'	41	Raimundo Gonzalo	Idem	4 idem
43	'	42	Manuel de Agustin	Idem	10 idem
44	'	43	Víctor Silva	Cifuentes	1 idem
45	'	44	Juan García Castillo	Idem	1 idem
46	'	45	José García y compañeros	Anguita	15 idem
47	'	46	Mariano Layna	Hortezuela	41 idem
48	'	47	Angel Baños	Idem	7 idem
49	'	48	Tiburcio Gonzalez	Sigüenza	2 idem
50	'	49	Zacarias Rojo	Jadraque	30 idem
51	'	50	El mismo	Idem	7 fincas
52	'	51	D. Santiago Gil	Sigüenza	1 huerta
53	'	52	Dámaso Adan	Sauca	6 tierras
54	'	53	El mismo	Idem	13 idem
55	'	54	D. Benito Guijarro	Torresaviñan	1 idem
56	'	56	Romualdo Lopez	Torrecuadrada	3 tierras
57	'	57	Manuel Revuelta	Pastrana	1 era
58	'	58	Francisco Nieto	Cifuentes	1 tierra
59	'	59	Mariano Cámaras	Pastrana	1 olivar
60	'	60	Manuel Perez	Otilla	7 tierras
61	'	63	Dámaso Adan	Sauca	8 idem
62	'	64	Manuel Agustin	Jadraque	30 fincas
63	'	66	Manuel Rojo	Idem	27 tierras
64	'	70	Sandalio Martinez	Molina	16 idem
65	'	72	Francisco M. Agueda	Valderrebollo	1 idem
66	'	73	Agapito Rojo	Idem	5 idem
67	'	74	Vicente Fraile	Pastrana	1 idem
68	'	75	José María Basanta	Valderrebollo	3 idem
69	'	76	Felipe Tamayo	Sotodosos	1 idem
70	'	78	Salustiano de Diego	Torremoncha	2 idem
71	'	80	Pedro Hijosa	Valderrebollo	1 idem
72	'	81	Benito Guijarro	Torresaviñan	7 idem
73	'	82	El mismo	Idem	1 cercado

de la tercera decena de Mayo de 1881, y cuya insercion se verifica en el Boletin oficial
Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Dónde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	DEBITOS.		OBSERVACIONES.
				Pe. et.	Cént.	
Molina	19	29	Mayo 1881.	Clere.	165 >	
Valdeancheta	19	26	>	>	190 68	
Hita	19	>	>	>	37 60	
Valdeancheta	19	>	>	>	12 50	
Hita	19	>	>	>	37 50	
Valdeancheta	19	>	>	>	510 48	
Zorita	19	26	>	>	38 25	
Idem	19	27	>	>	1.251 50	
Trijueque	19	27	>	>	25 >	
Casa de Uceda	19	28	>	>	50 19	
Idem	19	>	>	>	161 >	
Idem	19	>	>	>	200 25	
Idem	19	>	>	>	7 50	
Hita	19	>	>	>	48 98	
Valdeancheta	19	>	>	>	94 88	
Casa de Uceda	19	>	>	>	25 >	
Idem	19	29	>	>	10 >	
Trijueque	19	30	>	>	16 62	
Valdeancheta	19	>	>	>	22 33	
Idem	19	27	>	>	21 26	
Zorita	19	>	>	>	62 50	
Marchamalo	19	>	>	>	25 13	
Sigüenza	18	23	>	>	26 38	
Idem	18	>	>	>	251 25	
Idem	18	24	>	>	7 64	
Idem	18	>	>	>	75 50	
Idem	18	>	>	>	56 75	
Pastrana	18	25	>	>	44 53	
Sigüenza	18	>	>	>	22 50	
Idem	18	>	>	>	438 88	
Idem	18	28	>	>	41 12	Pagado.
Idem	18	>	>	>	37 75	
Molina	18	30	>	>	26 25	
Idem	18	>	>	>	90 75	
Sigüenza	18	>	>	>	312 50	
Azañon	16	26	>	>	25 >	
Idem	16	>	>	>	26 13	
Cendejas de la Torre	16	28	>	>	25 >	
Jadraque	18	21	>	>	225 31	
Idem	18	>	>	>	204 30	Nulo.
Idem	18	23	>	>	109 14	
Idem	18	>	>	>	269 25	
Cifuentes	18	24	>	>	26 25	
Idem	18	>	>	>	17 50	
Anguita	18	>	>	>	134 25	
Hortezuela	18	>	>	>	431 04	
Idem	18	>	>	>	479 50	
Jadraque	18	>	>	>	33 94	
Idem	18	>	>	>	792 56	
Idem	18	>	>	>	216 81	
Sigüenza	18	25	>	>	687 50	
Sauca	18	>	>	>	179 06	
Idem	18	>	>	>	104 25	
Idem	18	>	>	>	212 50	
Torrecuadrada	18	>	>	>	10 69	
Pastrana	18	>	>	>	25 >	
Cifuentes	18	>	>	>	37 50	
Pastrana	18	>	>	>	87 53	
Otilla	18	>	>	>	20 67	
Sauca	18	>	>	>	447 26	
Jadraque	18	>	>	>	1.08	

74	»	84....	D. Santiago Vallano.....	Tortonda.....	51 tierras.....
75	»	85....	Juan Herraiz.....	Arbeteta.....	23 idem.....
76	»	86....	Dámaso Perez.....	Otilla.....	5 idem.....
77	»	87....	Leandro Budia.....	Cifuentes.....	4 idem.....
78	»	88....	Dámaso Andrés.....	Sauca.....	6 idem.....
79	8°	140....	Domingo Novella.....	Anquela del Ducado.....	1 casa.....
80	»	142....	Segundo Megino.....	Molina.....	1 idem.....
81	»	143....	Roque Martinez.....	Guijosa.....	1 idem.....
82	»	144....	Félix Martin Tejada.....	Idem.....	1 paridera.....
83	»	146....	Santiago Moran.....	Corduente.....	1 solar.....
84	»	99....	Manuel Hernandez.....	Baides.....	2 tierras.....
85	»	100....	Julio de Francisco.....	Idem.....	5 idem.....
86	»	104....	Dionisio Lozano.....	La Toba.....	3 idem.....
87	»	105....	Marcos Esteban.....	Idem.....	2 idem.....
88	»	106....	Vicente Aparicio.....	Mazarete.....	5 idem.....
89	»	107....	Isidoro Lopez.....	Idem.....	4 idem.....
90	»	108....	El mismo.....	Idem.....	4 idem.....
91	10	110....	D. Pascual Lopez.....	Idem.....	1 idem.....
92	»	111....	Pedro Fuentes.....	Idem.....	4 idem.....
93	»	112....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
94	»	115....	D. Eusebio Olmedillas.....	Cincovillas.....	1 idem.....
95	»	116....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
96	»	118....	D. Pedro Fuentes.....	Mazarete.....	1 idem.....
97	»	120....	Pablo Salmeron.....	Cortes.....	3 idem.....
98	»	122....	Joaquin Parra Tabernero.....	Cubillejo del Sitio.....	3 fincas.....
99	»	121....	Francisco Hernandez.....	Alustante.....	2 suertes.....
100	»	124....	Joaquin Parra Tabernero.....	Cubillejo del Sitio.....	1 finca.....
101	»	125....	Segundo Megino.....	Alcoroches.....	1 idem.....
102	»	129....	Miguel Villanueva y compañeros	Sotodosos.....	1 suerte.....
103	»	130....	D. María Retuerta.....	Guadalajara.....	1 viña.....
104	»	131....	D. Andres Arroyo.....	Idem.....	3 fincas.....
105	»	132....	Joaquin Parra Tabernero.....	Cubillejo del Sitio.....	1 idem.....
106	»	133....	Segundo Megino.....	Molina.....	1 suerte.....
107	»	134....	Santiago Castañares.....	Vianilla de Jadraque.....	1 tierra.....
108	»	137....	Fernando Hernando.....	Tartanedo.....	1 idem.....
109	»	139....	Miguel Valera.....	Mazarete.....	2 idem.....
110	»	141....	Miguel Calero Garcia.....	Idem.....	2 idem.....
111	»	142....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
112	»	143....	D. Antonio Martinez.....	Rueda.....	2 idem.....
113	12	284....	Juan Antonio Garcia.....	Robledillo.....	1 idem.....
114	»	317....	Aniceto Bouija.....	Valdeleubo.....	1 idem.....
115	»	320....	Angel Vazquez.....	Villacorza.....	2 idem.....
116	»	321....	Gregorio Garcés.....	Alcolea del Pinar.....	3 idem.....
117	»	322....	Manuel Pascual.....	Cincovillas.....	1 huerta.....
118	»	323....	Casimiro Sardina.....	Santamera.....	1 tierra.....
119	»	325....	Félix Yúbero.....	Valdealmendras.....	6 idem.....
120	»	326....	Domingo Herranz.....	Valdelcubo.....	3 idem.....
121	»	327....	Santiago Escudero.....	Azañon.....	1 idem.....
122	»	328....	Blas Llorente.....	Alcolea del Pinar.....	1 idem.....
123	»	329....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
124	»	330....	D. Juan Ruiz.....	Fuentelsaz.....	1 suerte.....
125	14	105....	Juan Martinez Ramos.....	Oter.....	1 idem.....
126	»	106....	Antonio Martinez.....	Huertahernando.....	1 idem.....
127	»	166....	Francisco Gomez.....	Yunquera.....	1 idem.....
128	»	167....	Francisco Escudero.....	Madrid.....	4 idem.....
129	16	59....	Higinio Cabellos.....	Atienza.....	2 idem.....
130	»	60....	Juan Botija.....	Guadalajara.....	60 idem.....
131	»	61....	Mamerto Sopeña.....	Madrid.....	1 tierra.....
132	»	121....	Ceferino Muñoz.....	Robledo.....	1 casa.....
133	»	123....	Evaristo Guijarro.....	Atienza.....	1 idem.....
134	»	281....	Fabian Hernando.....	Seelices.....	1 suerte.....
135	»	282....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
136	»	283....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
137	»	285....	D. Manuel Sopeña.....	Casas de San Calindo.....	1 tierra.....
138	»	286....	Mariano Arias.....	Atienza.....	1 idem.....
139	»	292....	Ramon Martinez.....	Brihuega.....	1 suerte.....
140	21	13....	Segundo Megino.....	Molina.....	47 fincas.....
141	»	106....	Bernardino Rebollo.....	Madrid.....	1 casa.....
142	3°	149....	Romualdo Fernandez.....	Guadalajara.....	3 tierras.....
143	»	150....	Nicanor Lamparero.....	Torija.....	2 idem.....
144	»	151....	Lúcas Muñoz.....	Ciruelas.....	1 idem.....
145	»	152....	El mismo.....	Idem.....	2 idem.....
146	»	153....	D. Leon Alejandre.....	Torija.....	2 idem.....
147	»	154....	Alejo Aldeanueva.....	Idem.....	5 idem.....
148	»	155....	Ceferino Hernandez y Alejo Aldeanueva.....	Idem.....	3 idem.....
149	4°	19....	Adrian Berberia.....	Madrid.....	1 fábrica de sal.....
150	14	102....	Gregorio García Rebollo.....	Mantiel.....	1 suerte de 3 fincas.....
151	10	54....	Domingo Ruiz.....	Guadalajara.....	3 baldíos.....
152	»	55....	Segundo Megino.....	Molina.....	1 tierra.....

Tortonda.....	18	»	»	»	256 89
Arbeteta.....	18	»	»	»	87 70
Otilla.....	18	»	»	»	23 55
Cifuentes.....	18	31	»	»	183 83
Sauca.....	18	22	»	»	153 87
Anquela del Ducado.....	17	27	»	»	37 50
Fuentelsaz.....	17	»	»	»	31 25
Guijosa.....	17	»	»	»	15 69
Idem.....	17	»	»	»	26 25
Corduente.....	17	30	»	»	5 »
Viana de Jadraque.....	17	22	»	»	110 44
Idem.....	17	»	»	»	53 19
La Toba.....	17	»	»	»	27 »
Idem.....	17	»	»	»	77 75
Mazarete.....	17	»	»	»	91 50
Idem.....	17	»	»	»	16 63
Idem.....	17	»	»	»	41 13
Idem.....	17	»	»	»	25 »
Cincovillas.....	17	24	»	»	45 »
Idem.....	17	»	»	»	7 75
Mazarete.....	17	26	»	»	18 75
Cortes.....	17	27	»	»	12 98
Tartanedo.....	17	»	»	»	11 09
Alustante.....	17	»	»	»	56 25
Tartanedo.....	17	»	»	»	168 88
Alustante.....	17	»	»	»	23 13
Alcoroches.....	17	»	»	»	97 56
Sotodosos.....	17	»	»	»	44 44
Cifuentes.....	17	»	»	»	77 50
Higes.....	17	»	»	»	5 37
Tartanedo.....	17	»	»	»	75 06
Rueda.....	17	»	»	»	16 69
Vianilla de Jadraque.....	17	29	»	»	62 94
Tartanedo.....	17	30	»	»	33 12
Mazarete.....	17	»	»	»	169 69
Idem.....	17	»	»	»	118 88
Idem.....	17	»	»	»	151 38
Rueda.....	17	»	»	»	16 25
Robledillo.....	16	2	»	»	43 75
Valdelcubo.....	16	22	»	»	32 75
Tobes.....	16	26	»	»	38 25
Cincovillas.....	16	»	»	»	12 75
Idem.....	16	»	»	»	5 63
Imón.....	16	»	»	»	22 63
Torrevaldealmendras.....	16	»	»	»	51 »
Valdelcubo.....	16	»	»	»	80 75
Azañon.....	16	»	»	»	120 »
Alcolea.....	16	»	»	»	36 25
Tordelrábano.....	16	»	»	»	155 75
Fuentelsaz.....	16	»	»	»	46 50
Oter.....	15	28	»	»	102 50
Huertahernando.....	15	29	»	»	17 06
Campillo.....	14	»	»	»	20 10
Aldeanueva.....	14	28	»	»	63 »
Atienza.....	11	27	»	»	336 30
Canredondo.....	11	»	»	»	83 »
Carrascosa de Henares.....	11	29	»	»	50 60
Robledo.....	11	27	»	»	21 25

153	>	56....	El mismo	ldem.	1 idem.
154	>	57....	El mismo	ldem.	1 prado.
155	>	77....	El mismo	ldem.	1 casa.
156	>	78....	D. Domingo Ruiz	Guadalajara	1 horno.
157	14	20....	Manuel Sanz	Gárgoles de Abajo	1 terreno.
158	>	21....	Mariano Herrera	Molina	1 idem.
159	>	205....	Antonio Guillermo Gimenez	Aranzueque	1 idem.
160	>	206....	Casimiro Sanchez y Sanchez	Idem.	1 idem.
161	>	228....	Miguel Medina Garcia	Ablanque	1 idem.
162	>	63....	Fermin Guijarro y Perez	Madrid	4 edificios.

Guadalajara 10 de Mayo de 1881.—Conforme.—El Tenedor de libros.—Antonio L. Calpena.—El Jefe del Negociado de Propiedades.—P. O.—Filemon Perez Albert.

SECCION CUARTA.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

JUZGADO MUNICIPAL de Mohernando.

D. Indalecio Serrano, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Mohernando.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado en el dia de ayer, ha recaido la sentencia que á la letra con el pronunciamiento y notificaciones, es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Mohernando á trece dias del mes de Abril de 1881, el Sr. D. Hipólito Cebrian, Suplente de Juez municipal de la misma, por enfermedad del efectivo, habiendo visto el precedente juicio verbal civil celebrado en el dia de ayer, á instancia de Fermin Viñuelas Bris, vecino y labrador de esta villa, contra Rufino Ruiz, que los es de Chiloeches, sobre pago de 29 pesetas, procedentes de suministro de paja que le tenia hecho para pienso de sus caballerias.

Resultando que entablada la demanda y admitida por este Juzgado, y para la citacion del demandado Rufino Ruiz, se libró comunicacion al Sr. Juez municipal de Chiloeches, con el duplicado de aquella, á fin de que contestase á la demanda, cuya sustanciacion habia de tener lugar ante este Juzgado en el dia de ayer:

Resultando que el Juez municipal del citado Chiloeches, en 9 de dicho mes decretó en toda forma el cumplimiento de la comunicacion aludida, ordenando la citacion del demandado:

Resultando que el Secretario habilitado practicó la citacion en forma, si bien no debió admitir la protesta que el demandado hizo consignar en el acto, por no ser autoridad, y si sólo circunscibirse al hecho de hacerle saber la providencia y entrega del duplicado de la papeleta de demanda:

Resultando que la protesta hecha ante el referido Secretario manifestándole que este Juzgado no era competente para juzgar la demanda, no puede tener valor ni efecto:

Resultando que la inhibitoria que aduce el demandado no se ha interpuesto con arreglo á las disposiciones de la ley orgánica del poder judicial, artículo 365 y siguientes:

Resultando que el demandante ha probado con testigos ser cierta la deuda que reclama del demandado:

Considerando ser un medio de evasiva al pago la alusion del demandado en el acto de ser notificado, creyendo entorpecer los procedimientos en la administracion de justicia,

Fallo:

Atento á los citados autos y su mérito, que declaro como rebelde al Rufino Ruiz, vecino de Chiloeches; y por lo tanto, debo condenarle y le condeno al pago de las 29 pesetas que es en débito a Fermin Viñuelas, vecino de esta villa, con más las costas causadas en el juicio y las que se causen hasta su terminacion definitiva, que hará efectiva en el término de cinco dias, á contar desde el que aparezca inserta esta sentencia en el Boletin oficial de la provincia.

Notifíquese en los Estrados de este Juzgado por la ausencia y rebeldía del demandado, remitiéndose testimonio al Sr. Gobernador civil para su insercion en el Boletin oficial.

Así por esta mi sentencia definitiva proveo, mando y firmo, de que yo el Secretario certifico.—Hipólito Cebrian.—El Secretario, Indalecio Serrano.

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada la anterior sentencia por el Sr. D. Hipólito Cebrian, suplente de Juez municipal de esta villa, en audiencia pública ante los testigos Domingo Bris y Felipe Gomez, de esta vecindad, y firman, de que certifico.—Mohernando 13 de Abril de 1881.—Hipólito Cebrian.—Domingo Bris.—Felipe Gomez.—Indalecio Serrano.

Notificación.—Acto seguido yo el Secretario lei integralmente y di copia literal de la sentencia que antecede á Fermin Viñuelas, de esta vecindad, quedó enterado y lo firma, de que certifico.—Fermiu Viñuelas.—Serrano.

Otra en los Estrados.—Incontinenti, yo el Secretario, á presencia de los testigos antes mencionados, notifiqué y fijé copia de la anterior sentencia en los Estrados de este Juzgado por la ausencia y rebeldía del demandado Rufino Ruiz, vecino de Chiloeches, y firman, de que certifico.—Domingo Bris.—Felipe Gomez.—Serrano.

Lo inserto concuerda con el original que obra en este Juzgado á que me remito; y para que tenga efecto su insercion en el Boletin oficial de la provincia, expido el presente testimonio visado por el Sr. Juez municipal en Mohernando á 15 de Abril de 1881.—Indalecio Serrano, Secretario.—V. B.—El Juez, Hipólito Cebrian.

JUZGADO MUNICIPAL

de Sauca.

Pablo del Olmo y Sanz, Secretario interino del Juzgado municipal de Sauca, en el partido judicial de Sigüenza.

Certifico: Que en el juicio verbal civil celebrado el dia 12 del que cursa, interpuesto por D. Florencio Juberias contra D. Benito Sanz Armallones, sobre pago de cantidad, ha recaido la siguiente:

Sentencia.—En Sauca á 13 de Mayo de 1881, el Sr. D. Eugenio Gil, Juez municipal de este distrito, habiendo visto y examinado detenidamente el juicio verbal civil celebrado en el dia de ayer como demandante el Sr. Alcalde de este pueblo D. Florencio

Pradilla	10	>	>	>	1.250 10
Tierzo	10	>	>	>	210 20
Idem.	10	>	>	>	31 20
Idem.	10	>	>	>	Pagado.
Gárgoles de Abajo	5	22	>	>	Pagado.
Selas y otros	5	25	>	>	
Aranzueque	4	23	>	>	
Idem.	4	>	>	>	
Riva de Saelices	3	29	>	>	Propios.
La Isabela	3	>	>	Pt.º de la Cor. ^a	2.800 >

ciado de Propiedades.—P. O.—Filemon Perez Albert.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Megina.

La Junta pericial de este distrito, ha dado por concluido la rectificación del amillaramiento del mismo, que ha de servir de base en la derrama de la contribucion territorial para el año económico de 1881 á 1882, el cual se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, para que los contribuyentes, así vecinos como forasteros en él inscritos, puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado dicho tiempo no serán oídas por justas que sean.

Por tanto, ruego a los Ayuntamientos de Perales, Pinilla y Traid, dén á este anuncio la publicidad conveniente, para que llegando á conocimiento de quien corresponda no pueda alegar ignorancia.

Megina 13 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Romualdo Clavo.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Villaviciosa.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento de la riqueza territorial que ha de servir de base para la contribucion del año de 1881 á 1882, todos los contribuyentes inscritos en éste, presentarán en el término de quince dias, contados desde la insercion de este anuncio en el periódico oficial, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año, pues pasado dicho periodo, ó no estando la traslacion de dominio inscrita en el Registro de la propiedad, no será admitida ninguna reclamacion por más justa que sea.

Villaviciosa 12 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Roman Sotillo.—P. S. M.—El Secretario, Justo Centenera.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Condemedios de Arriba.

Para que la Junta pericial de este distrito, pueda hacer en tiempo oportuno la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de 1881 á 82, se hace preciso que todos los

vecinos y forasteros que posean fincas en éste, presenten las relaciones de altas y bajas que haya sufrido su propiedad, en término de quince días, siguientes al de la inserción del presente en el periódico oficial, pues pasado, no se admitirá ninguna, así como tampoco aquellas que no hayan llenado ó llenen los requisitos reglamentarios.

Condemios de Arriba 10 de Mayo de 1881.—El Alcalde Presidente, José S. Gómez.—P. S. M.—Genaro Gonzalo, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horna.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda hacer la rectificación del amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, que ha de servir de base para la contribución del año de 1881 á 82, todos los contribuyentes inscritos en este presentarán en término de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia, las respectivas relaciones de alta y baja que su propiedad haya sufrido en el corriente año económico, pues pasado dicho período ó no estando su traslación en el registro de la propiedad, no serán admitidas.

Horna 16 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Leoncio Fernández.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tierzo.

Terminado por la Junta pericial el apéndice de rectificación al amillaramiento de la riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año económico de 1881 á 1882, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el en que aparezca el presente inserto en el periódico oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen; pues pasado dicho término no serán oídas.

Tierzo 16 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Baldomero Remiro.—El Secretario, Gabino Rico.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torrevaldealmendras.

Hallándose terminado el cuaderno de apéndice del amillaramiento que ha de servir de base para formar el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año 1881 á 82, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde que aparezca la inserción del presente en el periódico oficial, para que las personas en el inscritas puedan ver sus partidas con que amillarán y reclamar de agravio en dicho período, advirtiendo que la reclamación se hará en papel correspondiente, pues en otro caso será desestimada y no se dará curso á ésta por más justa que sea.

Se suplica á los Sres. Alcaldes de Villacorza, Riosalido, Pozanzos, Alboreca, Anguita, Guadalajara y Sigüenza, den al presente la debida publicidad.

Torrevaldealmendras 10 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Gregorio Muñoz.—El Secretario, J. de P. Beato.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Sauca.

Terminado el apéndice del amillaramiento que ha de servir de base en este distrito para la derrama de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería en el año económico venidero de 1881 á 82, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de esta provincia, durante cuyo período pueden examinarlo los contribuyentes en él inscritos y presentar las reclamaciones que vieran asistirles, pues finalizado el tiempo prefijado no se cursará ninguna por justa y legal que sea.

Los Sres. Alcaldes de Alcolea, Aguilar, Barbastro, Benamira, Bujarrabal, Fuensaviñán, Guijosa, Luzaga, Pelegrina, Sigüenza, Torremocha, Tortonda, Torresaviñán y Villaverde, darán á este edicto la mayor publicidad para conocimiento de quien interese.

Sauca 12 de Mayo de 1881.—El Alcalde, Florencio Juberías.—El Secretario, Pablo del Olmo.

PARTE NO OFICIAL.

INTERESANTE.

En la droguería de Eduardo Pacios, Barrales, 4, se compra flor de malva.

Se suplica á los SRES. SECRETARIOS den á conocer este anuncio para que llegue á conocimiento de las personas que gusten interesarse en la venta de dicha flor.

SE VENDEN

Sobre doscientas fanegas de tierra de labor en la villa de Algorta, á dos horas de Sigüenza; entre ellas hay algunas propias para huerta por tener agua.

Darán razón en Madrid, calle de Santa María, 16, principal, derecha; en Guadalajara, Santa Clara, 18, y en Algorta, su dueña Sra. Viuda de Fernández.

En Hiendelaencina se necesita un maestro herrero.

Dirigirse á D. Alejandro Jáuregui, vecino de la misma.

RETRATOS DE S. M. EL REY.

PINTADOS AL OLEO.

80 centímetros de alto por 65 de ancho.
De medio cuerpo, con un buen marco dorado, y cajón para remitirlos.

PRECIO 100 PESETAS.

Los Ayuntamientos y demás Corporaciones que los deseen dirijan el pedido con el importe á las oficinas de la *Ilustración Cómica*, Madrid, Mayor, 104, donde se reciben encargos de retratos de más ó menos precio y de diferentes dimensiones.

Porte á cargo del consignatario.

Los pedidos se sirven á los veinte días de hacerlos.

Guadalajara 1881.—Imp. Provincial.